ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA CASA DE CULTURA KABELABERRI, DEL MUNICIPIO DE ASTEASU

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente Pliego se realice tiene por objeto la concertación de una operación de crédito a largo plazo por el Ayuntamiento de Asteasu, por importe de 500.000 euros cuyo destino es la financiación de las obras de edificación de la casa de cultura municipal Kabelaberri de Asteasu.

La operación concertada estará condicionada a que el Ayuntamiento adjudique y firme el contrato para la ejecución de las obras de edificación de la casa de cultura municipal Kabelaberri de Asteasu. Y deberá cumplir con el Principio de Prudencia financiera definido en la normativa vigente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Código CPV: 66113000-5, Servicios de concesión de crédito

División por lotes: NO
Admisibilidad de variantes: NO

CLAUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto en relación con el 10 de la misma, el contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá la consideración de contrato privado, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por este pliego y las normas específicas que resultan de aplicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

entidades locales de Gipuzkoa

- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, y la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017.

- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria

- Principios de la LCSP

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

CLAUSULA 3.- CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

La operación de préstamo a proponer y, en su caso adjudicar, se ajustará a las siguientes características:

3.1.- Importe nominal de la operación: **500.000,00 euros**. Los licitadores deberán ofertar el importe total de la operación. La oferta de cualquier cantidad diferente, conlleva la automática inadmisión de la propuesta.

3.2 Plazo y entregas: La operación objeto de adjudicación en la presente licitación debe contemplar un doble plazo:

A) Período de libre disposición y carencia: las ofertas deberán contemplar un plazo de libre disposición y carencia, de una duración de **dos (2) años** a contar desde la formalización del contrato, durante el cual la operación revestirá la forma de cuenta de crédito o instrumento similar, abonándose sólo intereses por las cantidades de que sea preciso ir disponiendo para hacer frente a los pagos derivados de las diversas inversiones, según su ritmo de ejecución, intereses que se devengarán a partir de dicha efectiva disposición.

Durante este período de libre disposición y carencia, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas, hasta el máximo de la cuantía adjudicada y sin límite alguno, sin que exista compromiso por parte del Ayuntamiento de disponer de la cuantía total concertada. Para llevar a cabo dichas disposiciones bastará la notificación previa a la Entidad adjudicataria, que deberá abonar la cantidad solicitada en la cuenta que a tal fin determine el Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

B) Período de amortización: Se iniciará al día siguiente de la finalización del período de libre disposición y carencia, y tendrá una duración de **ocho (8) años**. Durante este período se llevará a cabo el reembolso del principal dispuesto y los pagos de intereses correspondientes, mediante cuotas trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal, de cuota de amortización constantes.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Serán automáticamente declaradas inadmitidas las ofertas que contemplen sistemas de entrega de fondos en cuentas intermedias no disponibles libremente por el Ayuntamiento.

El ingreso del principal durante o al finalizar el período de carencia podrá realizarse en cuentas operativas o en cuentas específicas abiertas al efecto, que no supondrán gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc, estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso on-line a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica.

3.3.- Sistema de amortización:

32 cuotas trimestrales calculadas siguiendo el sistema lineal, de cuota de amortización constantes.

3.4.- Tipo de Interés:

El tipo de interés será fijo para toda la vida del contrato, al cual deberán ajustarse en su oferta los licitadores sin que pueda exceder de 3,09% anual dado que se aplica la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Tipo de referencia	Intereses	Vida media	Diferencia máximo	Incremento por diferencial	Coste total máximo
Interés fijo	Trimestral	73,50 meses	2,59	0,50	3,09

Los intereses del préstamo se devengarán por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose trimestralmente.

3.5. Comisiones y gastos:

Los únicos gastos que satisfará el Ayuntamiento serán los intereses, calculados en la forma establecida en este pliego, sin que puedan ser repercutidos ningún otro gasto por concepto de comisiones, corretajes, gastos de obtención de fondos, tasas, comisiones por amortización anticipada o de cualquier otra naturaleza.

3.6. Demora

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Si cualquiera de los pagos a realizar por el Ayuntamiento no se efectuara en la fecha debida, las cantidades impagadas devengarán un interés de demora que será el resultante de añadir al tipo de interés de la operación el DIFERENCIAL que oferte el adjudicatario teniendo en cuenta que el máximo es del 2 % anual.

Los intereses de demora se devengarán diariamente y se liquidarán mensualmente y al terminar la mora efectuándose las liquidaciones conforme a la fórmula pactada para los intereses ordinarios.

3.7. Amortización anticipada:

Conforme a lo regulado en el apartado Sexto g) de la Resolución de 4 de julio de 2017, el contrato a suscribir deberá contener una cláusula en la que se establezca y reconozca expresamente la posibilidad de amortización anticipada, en cualquier momento, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.

En dicha cláusula se deberá hacer constar que, en tales casos, no se producirán repercusiones de costes de ruptura ni cobro de comisiones de ninguna clase por dicha amortización anticipada, sea ésta del total o sólo de una parte del capital pendiente.

La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá preavisarse por escrito a la Entidad adjudicataria, indicando en dicho preaviso la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo no inferior a diez días hábiles.

3.8 Garantías: Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos de la Corporación.

En todo caso siempre se deberá cumplir el Principio de Prudencia Financiera

CLAUSULA 4.- ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Asteasu.

A la vista del precio del contrato que asciende a 500.000,00 €, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es el pleno. Quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación al contrato.

El pleno designará una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo ello conforme a las previsiones del artículo 62 de la LCSP; así como acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato.

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento de Asteasu, o ajena a ella; y será la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

CLAUSULA 5.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

En el presupuesto del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivados de esta operación. Asimismo, el órgano de contratación se compromete a disponer de crédito suficiente en los presupuestos de los próximos ejercicios, para hacer frente a los gastos financieros derivados.

La existencia de crédito para hacer frente a las cuotas de amortización, queda condicionada a la dotación del correspondiente crédito en los presupuestos de los ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA 6.- PUBLICIDAD y ACCESO PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la Plataforma de Contratación del País Vasco o del perfil de contratante del Ayuntamiento de Asteasu (https://www.asteasu.eus/es/asteasuko-udala). En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 5 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. Se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por las personas licitadoras.

CLÁUSULA 7.- NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://www.asteasu.eus/es/inicio).

CLAUSULA 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (tramitación ordinaria), atendiendo únicamente al precio, como criterio de adjudicación, conforme a los artículos 131 y ss. de la LCSP.

Dada la naturaleza del contrato y el sujeto con el que se contrata, se dispensa expresamente la presentación de garantía definitiva, por entender que la misma carece de razón de ser en los contratos de préstamo, en los que la obligación a garantizar sería la de la Administración

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

contratante, nunca la de la Entidad prestamista. Tampoco se exige el depósito de garantía provisional.

Podrán formular proposiciones las entidades financieras que cuenten con capacidad de contratar, de acuerdo con la siguiente cláusula.

CLAUSULA 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato todas las entidades financieras, nacionales o extranjeras con personalidad jurídica, autorizadas por la legislación vigente para realizar las operaciones objeto de este pliego, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su capacidad económica y financiera, y que no estén comprendidas en supuestos de incompatibilidad o incapacidad.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello.

Las entidades financieras interesadas en participar deberán estar reconocidas por el Banco de España y estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, dada la vigilancia y control que sobre dichas instituciones ejerce el Banco de España, se entenderán acreditados.

CLAUSULA 10.- PLAZO Y FORMA PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus

La utilización de estos servicios supone:

• La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
• La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
• La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el **plazo de veinte días naturales**, contados desde el día siguientes al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma arriba referenciada.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación a todas las por él presentadas.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitadora en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del concurso en otro sentido, las licitadoras admitidas a concurso tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

CLAUSULA 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

ARCHIVO ELECTRONICO - A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / CAPACIDAD Y SOLVENCIA”
ARCHIVO ELECTRONICO - B	PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Los archivos remitidos deberán ir debidamente firmados digitalmente y su título deberá concretar el contenido de manera resumida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las candidaturas y a las empresas licitadoras, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y/o a los aspectos confidenciales. Esta relación se deberá de incorporar en el archivo electrónico / sobre A, y el Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva empresa licitadora.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada archivo electrónico deberá recoger la documentación que se señala a continuación

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Archivo electrónico A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / CAPACIDAD Y SOLVENCIA", firmado por la licitadora o persona que lo represente. Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la entidad licitadora:

Opción A: Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Opción B: Declaración Responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

b) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

c) Justificante de la inscripción en el Registro de Entidades de Créditos del Banco de España.

d) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial.

e) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán presentar una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (el Anexo II) y un DEUC o Declaración Responsable (Anexo I) suscrito por cada una de las empresas que constituirán la UTE.

Archivo electrónico B "PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA", firmado por la licitadora o persona que lo represente. Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica, según modelo que figura en el Anexo III.

CLAUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para valorar las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Menor Precio ofertado por los licitadores, teniendo en cuenta que el % máximo será de 3,09% determinado tomando como referencia la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

- En caso de empate continuar con el empate se resolverá a favor de aquella Entidad que oferte un menor porcentaje de recargo para los intereses de demora. De persistir el empate, la Corporación resolverá la adjudicación por sorteo.

Dicha valoración la llevará a cabo la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Asteasu.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

a) Presidenta: Maria Pilar Legarra Cortajarena (Alcaldesa)

b) Vocales:

- Jon Gil Beltza (Secretario Interventor interino)

- Eneko Alberdi Linazasoro (Técnico auxiliar área económica)

- Unai Lasheras Azkune (Aparejador municipal)

c) Secretaria: Aitziber Martiarena Arsuaga (Administrativa)

Suplentes:

- De la Presidenta: Larraitz Alkorta Aizpurua (Concejala)

- De Eneko Alberdi Linazasoro y Aitziber Martiarena Arsuaga: Mª Carmen Eceiza Iñurrita (Auxiliar Administrativa)

- De Unai Lasheras Azkune: Mikel Maiz Tapia (Operario de Brigada)

- Del Secretario Interventor interino: quien legalmente le sustituya.

Podrán asistir además, todo aquel personal técnico municipal cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

La mesa de contratación podrá, así mismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independiente con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA 12.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en acto público en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante (http: //www.asteasu.eus), se procederá a la apertura de los archivos electrónicos “B”.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

No obstante, el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa y de forma motivada, podrá acordar declarar desierto el procedimiento de contratación.

CLAUSULA 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la valoración realizada por la Mesa de Contratación, se elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, quien acordará la adjudicación del contrato. El citado acuerdo será notificado a las Entidades Financieras participantes en el proceso.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En concreto, la siguiente:

1. Documentación relativa a la capacidad de obrar del empresario.

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b. En caso de representación se adjuntará poder, salvo que se presente certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde conste la representación, junto con una declaración jurada de su validez y vigencia.

c. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo II del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

2. Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

3. Certificación oficial de inscripción vigente de la entidad en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Cuando resulte adjudicataria una UTE, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en concepto de penalización, el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 sobre concurrencia de causa impeditiva de contratación; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Una vez acreditada la validez de los documentos exigidos en el presente pliego, la entidad financiera deberá formalizar el contrato, en los términos de la oferta aceptada, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación, la cual podrá realizarse por correo electrónico.

El documento contractual podrá sustituirse por la póliza habitual de la Entidad al que se unirá como anexo las presentes bases.

Si la Entidad financiera que resulte adjudicataria de la operación de crédito mediante préstamo desea elevarla a escritura pública, los gastos íntegros que se devenguen por este concepto serán a cuenta de la entidad financiera adjudicataria.

Dichos documentos, serán firmados en representación del Ayuntamiento, por la Alcaldesa de la Corporación. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración se indemnizará de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Las liquidaciones de amortizaciones e intereses, se liquidarán por trimestres vencidos a partir de la fecha de formalización de la operación de crédito.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

CLAUSULA 14.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo 152 de la LCSP.

CLAUSULA 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad adjudicataria está obligada a cumplir el contrato en los términos establecidos en este pliego, en su oferta, y conforme a las instrucciones que, para su interpretación, reciba del responsable del contrato o de las personas que éste designe.

El contrato será ejecutado directamente por la entidad adjudicataria, quedando prohibida la cesión total o parcial.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El prestamista deberá poner a disposición del Ayuntamiento los fondos solicitados en una cuenta corriente abierta a su favor. Esta cuenta no generará gastos ni comisiones a favor de la entidad bancaria.

CLAUSULA 16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Los derechos y obligaciones de la adjudicataria del presente contrato son los que nacen de este pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la legislación aplicable.

CLAUSULA 17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. Además, son causas de resolución del presente contrato:

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

a) El incumplimiento de las condiciones y cláusulas establecidas en este pliego, así como en el resto de la documentación contractual.

b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

c) La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o declaración de insolvencia del contratista que hubiera fallado en cualquier procedimiento.

d) La no ejecución – total o parcial – de las obras a financiar, por razones de interés general.

e) Por mutuo acuerdo de las partes.

f) Las recogidas en el Derecho común.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Igualmente, el contrato podrá resolverse por el incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato subsiguiente, sin que se subsane el incumplimiento, previo requerimiento para ello.

CLAUSULA 18.- TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del presente contrato y, con renuncia a su fuero, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Tolosa (Gipuzkoa), respecto de cualquier incidencia que pudiera surgir del presente contrato.

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Anexo I (ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Asteasu,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación para el contrato para la concertación de UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 500.000 € PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA CASA DE CULTURA KABELABERRI, DEL MUNICIPIO DE ASTEASU.

SEGUNDO.- Que reúne / Que la entidad por mi representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el archivo electrónico A de la cláusula 11 y en la cláusula 13 del pliego regulador de la contratación de operación de crédito a largo plazo para la financiación de las obras de edificación de la casa de cultura municipal Kabelaberri de Asteasu.

TERCERO.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CUARTO.- Que ni la firmante, ni la empresa a la que en su caso represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. .

QUINTO.- Que la firmante / Que la empresa a la que representa (según proceda) está inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España.

SEXTA.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención en riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

SÉPTIMA.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y trabajos y a la oferta económica que se presentan.

OCTAVA.- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de los medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: ……

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

NOVENA.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ……., a…… de ……. de ...

Firmado, (firma y sello de la empresa).

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

ANEXO II (ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º……

Y

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……..(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……..y C.I.F. N º……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en ……. a…… de …… de ....

Fdo.:
Sello de la empresa

Fdo.:
Sello de la empresa

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

ASTEASUKO UDALA
(GIPUZKOA)

ANEXO III (ARCHIVO ELECTRÓNICO B).

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

D./Dña.....con domicilio en ..... y D.N.I. nº....., en nombre propio o como .....(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ....., con domicilio en .....y C.I.F. N º.....

DECLARO

1º) Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el AYUNTAMIENTO DE ASTEASU para la ejecución del contrato que tiene por objeto la CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE LA CASA DE CULTURA KABELABERRI, DEL MUNICIPIO DE ASTEASU.

2º) Que igualmente conoce el pliego regulador para la contratación de dicha operación de crédito a largo plazo y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

3º) Que, en el caso de resultar adjudicataria, realizará el citado contrato con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el pliego regulador aprobado. Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

4º) Que la entidad financiera a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas en la normativa vigente.

5º) Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a concertar una operación de crédito conforme a las siguientes características:

* Importe: 500.000,00 €
* Plazo total incluida carencia: 10 años
* Plazo de carencia: 2 años
* Sistema de amortización: lineal (cuotas de amortización constantes)
* Tipo de interés fijo anual ofertado: _____ % (con 2 decimales) (máximo 3,09%)
* Tipo de interes en caso de descubierto: (Diferencial sobre el tipo de interés de la operación, máximo 2% anual) _____
* Garantía: Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos de la Corporación

En....., a.....de.....de 2025.

Firma

SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

EGINBIDEA:	DILIGENCIA:
Nik neuk egin dut, Asteasuko Udalaren Bitarteko Idazkaria, agerrarazteko Administrazio Klausulen Agiri hau onartu zela 2025/07/2ko Udal Osoko erabakiaren bidez.	La extiendo yo, el Secretario Interino del Ayuntamiento de Asteasu, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por acuerdo de 2/07/2025 del Pleno del Ayuntamiento.

EKS | CSV: SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01410

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01410

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:	Kontratazioa 2025/10 PCAP Eginbidea
CSV/EKS:	SINA160b3717-cc23-45ac-b360-c3cf20bb5468

Sinatzailea 1 / Firmante 1: JON GIL BELTZA - 44138948Q
Data / Fecha: 2025/07/03 08:11:08